

Valencia.	1884	Santo Tomás de Villanueva.	En el <i>Viaje histórico</i> de Villanueva, tomo I, pág. 492.
Id.	1866	D. Martín Ayala.	Los imprimió el cardenal Aguirre.
Id.	1607	El B. Patriarca Juan de Ribera.	Un tomo, Valencia, ap. Garriz, 1631.
Id.	1631	D. Fr. Isidoro Aliaga.	Un tomo en fól., Valencia, ap. Nogués, 1638.
Id.	1638	D. Fr. Pedro Urbina.	Un tomo en fól., Valencia, ap. Bordazar, 1687. Dadas en sínodo.
Valladolid.	1687	D. Fr. Tomás de Rocaberti.	En sínodo.
Vich.	1634	D. Fr. Gregorio de Pedrosa.	Un tomo en 4.º, Zaragoza, ap. Roberto.
Id.	1891	D. Pedro Jaime.	Barcelona, ap. Margarit.
Id.	1618	D. Fr. Andrés de San Jerónimo.	Barcelona, ap. Suria.
Id.	1628	D. Pedro Magarola.	Un tomo en 4.º, Vich, ap. Morera: en él compiló las de sus antecesores.
Id.	1721	D. Raimundo de Marimon.	Un tomo en 4.º, Barcelona, ap. Lacaballería, 1632. En sínodo y con Real aprobación: en esta edición van compliadas las anteriores.
Id.	1748	D. Manuel Muñoz y Gil.	Compiladas en sínodo. Un tomo en 4.º impreso en Barcelona.
Urgel.	1632	D. Fr. Antonio Perez.	En sínodo: un tomo en fól.
Id.	1747	D. Fr. Sebastian de Vitoria.	En sínodo: un tomo en fól., Salamanca, ap. Renem, 1589.
Uclés.	1741	El prior D. Diego Sanchez Carralero.	En sínodo.
Zamora.	1584	D. Juan Ruiz de Agüero.	Un tomo en fól. impreso en Zaragoza.
Zaragoza.	1579	D. Andrés Santos.	En sínodo. Están en observancia: un tomo en fól., Zaragoza, ap. Bueno, 1698.
Id.	1636	D. Fr. Juan Cebrian.	
Id.	1697	D. Antonio Ibañez.	

A continuacion insertamos los casos reservados en los obispos de España segun sus respectivas sinodales, por ser esta materia sumamente curiosa é importante para el estudio de la disciplina eclesiástica de España. Publicóse este catálogo en el Suplemento al Diccionario de Bergier, en cuya compilacion cupo alguna parte al autor de esta Historia, y de acuerdo con el editor de aquel se le da cabida en esta.

Albarracín á Zaragoza. Este obispado, que viene á unirse al de Teruel en la nueva division del Concordato, tiene un territorio de 61 leguas cuadradas, y en él 32 parroquias urbanas; una rural de primera clase, otra de segunda y un anejo: de ellas se cuenta una de término, y otra de segundo ascenso. Hay razon de haber 3,983 vecinos, y tambien otra de constar el número de almas de esta diócesi de 14,663.

Los casos reservados sinodales en esta diócesi, son 11, en la forma siguiente: 1. Blasfemia pública y notoria.—2. Juramento falso en perjuicio.—3. Enterrar en sagrado al que sabe estar excomulgado público.—4. Defraudar diezmos y primicias.—5. Aborto procurado y seguido su efecto.—6. Homicidio voluntario.—7. Incesto en primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad.—8. Sodomía, si fuere acto consumado.—9. Simonía.—10. Incendiar á sabiendas y dar consejo, favor ó ayuda para ello.—11. Falsificar instrumentos públicos.

*Alcalá la Real*¹. El territorio exento de esta abadía es de mas de 20 leguas de circunferencia: en él existen 11 parroquias, que son 6 urbanas y 5 filiales, y de ellas 3 de término: se cuentan 10,734 vecinos.

Los casos reservados sinodales en esta Real abadía *nullius* son 20,

¹ En virtud del acuerdo de ambas potestades, expresado en los Reales decretos de 17 de octubre de 1851 y 30 de abril de 1852, continúa el ejercicio de la jurisdiccion en los territorios exentos hasta la realizacion de la nueva demarcacion ó circunscripcion de las diócesis.

Advertencia. Los territorios de jurisdicciones exentas pertenecen, en lo económico y por punto general, á las diócesis cuyas capitales están mas próximas ó las en que se hallan enclavados los pueblos: sin mas excepcion que la abadía de Alcalá la Real y prioratos de San Marcos de Leon y Magaciela, donde existen tres administraciones de rentas eclesiásticas.

á saber : 1. Excomunion *latae sententiae*, de las Constituciones sinodales. — 2. Entrar en la clausura de los monasterios de monjas sin licencia *in scriptis*. — 3. Detener los frutos de las rentas eclesiásticas. — 4. Sacar los retraidos de las iglesias. — 5. Contraer matrimonio clandestinamente, sin haber precedido amonestaciones. — 6. Perjurio hecho en juicio en daño notable del prójimo. — 7. No pagar diezmos ó primicias, ó impedir que las paguen con palabras, hechos ó consejos. — 8. Incesto con parienta carnal ó espiritual, con religiosa ó con infiel, ó en la iglesia. — 9. Pecado de sodomía. — 10. Ordenarse *per saltum*, ó sin las reverendas de su Prelado. — 11. Cualquier género de hechicerías ó encantamientos. — 12. Blasfemia pública. — 13. Incendio hecho de propósito. — 14. Homicidio voluntario, ó procurar aborto. — 15. Cópula carnal con hija de confesion, ó con la que bautizó. — 16. Poner manos violentas en el clérigo cuando es leve la percusion, pues siendo grave está reservada á Su Santidad. — 17. Hurtar cosa sagrada de lugar sagrado ó no sagrado. — 18. Dispensacion para pedir el débito el que se casó, habiendo hecho voto simple de castidad. — 19. El que conoció á la parienta de su mujer, ó la que conoció al pariente de su marido en primero y segundo grado. — 20. El que pone manos violentas en su padre ó en su madre.

Almería á Granada. Este obispado de 72 leguas de perimetro, da 237 cuadradas, y en ellas existen 65 parroquias urbanas y 29 anejos, de las que son 8 de término y 1 de segundo ascenso: se dice haber 44,590 vecinos, ó 94,511 habitantes.

Los reservados episcopales son 16, en la forma siguiente : 1. Sor-tilegium, vel incantatio. — 2. Blasphemia publica. — 3. Falsum testimonium in iudicio prolatum. — 4. Manus impia, et violenta filiorum, nepotumve in parentes vel avos. — 5. Homicidium voluntarium. — 6. Incestus intra primum vel secundum gradum. — 7. Concubitus cum religioso, seu moniali professis, sive cum filia spiri-tuali. — 8. Bestialitas aut sodomia consummatae. — 9. Procuratio abortus etiam effectu non sequuto. — 10. Raptus virginis invitae. — 11. Incendarius domorum messiumve, et vastator arborum, vel vinearum. — 12. Falsarius monetae, scripturae publicae, ponderis, vel mensurae universitatis. — 13. Percussio violenta clerici. — 14. Vio-

latio immunitatis ecclesiasticae. — 15. Decimarum detractio. — 16. Retentio alimentorum pro infantibus expositis domui Pietatis cum parentes soluturi sunt.

Astorga á Santiago. Este obispado, de unas 381 leguas cuadradadas, comprende 591 parroquias urbanas, 54 rurales de primera clase, 62 de segunda, y 284 filiales que suman 991 parroquias y anejos con 70,412 vecinos, ó 200,930 almas.

Los reservados sinodales son 11, y se expresan así : 1. El homicidio voluntario. — 2. El acceso carnal con religioso ó religiosa. — 3. El acceso carnal con varon ó mujer infiel. — 4. El aborto voluntario, ó que impide la concepcion. — 5. El pecado contra naturaleza, sodomía ó bestialidad. — 6. La simonia. — 7. El abuso de la hostia consagrada, ó de otra cosa sacra contra la fe. — 8. El excomulgado que ejerce el oficio de su orden, ó que celebra públicamente en lugar entredicho. — 9. El que falsea las letras episcopales. — 10. El que sepulta á sabiendas al excomulgado. — 11. El incendiario, en especial del templo y de cosa sagrada.

Ávila á Santiago, y en la nueva division lo será á Valladolid. Este obispado, de unas 370 leguas cuadradas, comprende 458 poblaciones, con 480 pilas bautismales, entre las que 12 son parroquias de término, 14 de segundo ascenso, y 1 de entrada: el número de almas se dice ser el de 70,388.

Los casos reservados episcopales son 12, y como se lee en las licencias, es así : 1. Homicidium voluntarium perpetratum. — 2. Copula carnalis cum moniali, vel religiosa. — 3. Copula carnalis cum muliere, vel viro infideli. — 4. Peccatum sodomiae, et bestialitatis. — 5. Abortus voluntarius, et impediens conceptionem. — 6. Simonia. — 7. Abusus hostiae consecratae vel alterius rei sacrae. — 8. Sepeliens scienter excommunicatum. — 9. Incendarius publicus praesertim templi, vel rei sacrae. — 10. Excommunicatus qui exercet officium sui ordinis vel in loco interdicto publicè celebrans. — 11. Falsarius litterarum episcopalium. — 12. Ordinatus per saltum, aut fraudulenter, aut sine litteris dimissoriis sui Episcopi.

Badajoz á Santiago: en la nueva division lo será á Sevilla. Este obispado, de 170 leguas cuadradas, contiene 60 pilas bautismales, de las que 14 son parroquias de término, y 5 de segundo ascenso, con un número de 74,365 almas.

Los reservados episcopales son 12, en la forma siguiente: 1. Usura manifiesta. — 2. Hurto sacrilego. — 3. Supersticiones divinotorias en ensalmos ó hechicerías. — 4. Blasfemia pública. — 5. Perjurio en juicio. — 6. Incendio perjudicial hecho á propósito. — 7. Homicidio voluntario. — 8. Poner manos violentas en padre, madre ó abuelo. — 9. Falsificar instrumentos públicos. — 10. Sodomía ó bestialidad. — 11. Incesto en primero y segundo grado. — 12. No confesar y comulgar en tiempo debido.

Barbastro á Zaragoza. Este obispado viene á suprimirse en el Concordato, y se realizará al arreglo de las diócesis, si otra cosa no se consigue para su conservacion, incorporándose al de Huesca. Su territorio tiene 150 leguas cuadradas, y se hallan en él 198 pilas bautismales, con 33,859 almas.

Los reservados episcopales de esta diócesis son 23, en esta forma: 1. Abusar de hostia ó cosa sagrada para fin supersticioso. — 2. Hechizos, brujerías y adivinaciones. — 3. Blasfemia. — 4. Simonía. — 5. Homicidio voluntario, aconsejarlo ó dar favor para él. — 6. Aborto procurado. — 7. Sodomía. — 8. Bestialidad. — 9. Incesto en primero y segundo grado. — 10. Incendio de casas, mieses, etc., ayudar y favorecer para ello. — 11. Detencion de diezmos. — 12. Desafío por palabra ó escrito. — 13. Libelo infamatorio, así por escrito como por señales: con excomunion mayor *ipso facto* á Nos reservada. — 14. Dar matracas, esquiladas, bromas y lo que llaman callaguari; asimismo con excomunion mayor *ipso facto* á Nos reservada. — 15. Juramento falso en juicio. — 16. Falsificar escrituras públicas. — 17. Impedir con malicia ó falsedad el matrimonio. — 18. Rapto de doncella. — 19. Usura. — 20. Abrir ó esconder las cartas con perjuicio grave de aquel á quien se dirigen. — 21. Poner manos violentas en clérigo ó religioso cuando no es reservado al Papa. — 22. Ponerlas en padre ó madre. — 23. Correspondencia torpe con hija de confesion.

Barcelona á Tarragona. El territorio de este obispado se dice ser de 118 leguas cuadradas, en el que existen 253 pilas bautismales, siendo 9 de ellas parroquias de término, y 14 de segundo ascenso, con un número mayor de 202,332 almas.

Los reservados episcopales son 14, y se expresan así: 1. Peccatum clerici, propter quod incurrit irregularitatem. — 2. Peccatum

incendiariorum, qui malo animo incenderint, vel hæc fieri fecerint vel suaserint. — 3. Peccatum blasphemiae publicae et notoriae. — 4. Dispensatio super votis et juramentis. — 5. Percussio clerici violenta, si fuerit levis; si fuerit gravis, Papae reservatur. — 6. Homicidium voluntarium, vel mutilatio membrorum. — 7. Peccatum falsariorum, vel falsorum, quo crimine tenentur, non solum falsificantes litteras, vel scripturas, sed etiam testis falsus, et non solum dicens mendacium, sed etiam occultans veritatem quando à iudice interrogatur. — 8. Violatio ecclesiasticae libertatis, quã scilicet injustè personae vel res Ecclesiae gravantur. — 9. Violatio immunitatis ecclesiasticae, quã scilicet quis in ecclesia, vel loco sacro, aut spatio privilegiato, proximum, vel alterius immunitatem laedit. — 10. Sacrilegium quo violatur locus sacer per homicidium, effusionem sanguinis, vel seminis, aut coitum illicitum. *Item:* Furtum sacrilegum. — 11. Sortilegium, divinatio, incantatio, et alia hujusmodi. — 12. Peccatum negligentiae parentum, propter quam inveniuntur filii suffocati. — 13. Peccatum non solvendi integrè decimas et primitias. — 14. Peccatum eorum, qui contractus illicitos et usurarios faciunt.

Burgos. Este arzobispado, cuya circunferencia es mas de 30 leguas, cuenta 361 cuadradas, y en ellas 462 parroquias urbanas, 214 rurales de primera, 544 de segunda, y 470 anejos, que son en suma 1,690 feligresías y filiales: de ellas están clasificadas 20 parroquias de término, 5 de segundo ascenso, 4 de primero, y 11 de entrada. El número de almas se dice ser el de 192,595.

Los casos reservados sinodales son 26, segun se expresa en las licencias de confesar, á saber: 1. Sentencias de excomunion puestas por derecho á Su Santidad ó á Nos reservadas. — 2. La absolucion en cualquiera caso que se haya de imponer solemne penitencia. — 3. Conmutacion de votos. — 4. Homicidio voluntario ejecutado. — 5. Sacrilegio quebrantando iglesias ó su inmunidad, ó poniendo manos violentas en clérigos. — 6. Incendio hecho de propósito. — 7. Falsear instrumentos públicos. — 8. Hechiceros, sortilegos, encantadores ó adivinos. — 9. Conocer carnalmente á religiosas. — 10. El uso indecente y malo de Crisma ó de *Corpus Christi*, ó de otra cosa sagrada. — 11. Retencion de diezmos. — 12. Abortos pretendidos con industria, que se hayan seguido con efecto. — 13. Oculacion de escrituras en perjuicio y daño de obras pias. — 14. El que

entierra en la iglesia ó cementerio el cuerpo del que sabe que está excomulgado ó entredicho. — 15. El que celebró en altar no consagrado, sin ara ó sin ornamentos benditos. — 16. El que sin necesidad bautizare á su propio hijo ó hija, ó lo tuviere al bautizar ó confirmar siendo su padrino. — 17. El público usurero. — 18. El que violare iglesia ó quebrantare la inmunidad de ella. — 19. El que pone manos violentas en sus padres, madres, abuelos ó abuelas. — 20. El marido ó mujer que anda procurando la muerte el uno al otro, para casarse con uno ó con otra. — 21. El que cometiere incesto, teniendo cópula carnal con alguna parienta en primero y segundo grado de consanguinidad ó afinidad. — 22. Los pecados contra naturaleza de sodomía ó bestialidad. — 23. Corromper alguna doncella por fuerza. — 24. Cópula con mora, judía, judío ó infiel. — 25. Cópula con la que bautizó ó hubiere oído de confesion. — 26. El que hurta cosa sagrada en la iglesia ó fuera, y, aunque no lo sea, lo hurta estando en ella.

Cádiz á Sevilla. Este obispado de unas 97 leguas cuadradas, cuenta en su territorio 26 parroquias urbanas, de las que 4 son de término, 6 de segundo ascenso, 1 de primero y 1 de entrada; el número de sus vecinos se dice ser de 36,735, y el de sus almas 134,933.

Los reservados episcopales son 4, en esta forma: 1. Homicidium voluntarium. — 2. Incendium voluntarium. — 3. Retentio decimarum. — 4. Excommunicatio publicè denunciata.

Calahorra á Búrgos. Á este obispado se le da un territorio de 363 leguas cuadradas, y en él 944 pueblos, con 964 pilas bautismales, de las cuales 452 son parroquias urbanas, 108 rurales de primera clase, 376 de segunda y 28 anejos: de ellas tienen clasificación de término 17, de segundo ascenso 4, de primero 3, y 11 de entrada; el número de almas que se cuentan en esta diócesi, es el de 244,659.

Los casos reservados sinodales son 13, y se numeran: 1. Abusar de los santos Sacramentos, sus materias y formas para hechizos ó cosas de esta calidad. — 2. Tomar ara consagrada ó parte de ella para el mismo efecto. — 3. Pacto expreso ó tácito con los demonios. — 4. Simonía externa ó efectuada. — 5. Efusion de sangre ó sémen humano, siendo voluntaria, en lugar sagrado ó cementerio. — 6. Homicidio voluntario. — 7. Cópula carnal con persona infiel, esto es,

con pagano ó hereje. — 8. Sodomía ó bestialidad completa. — 9. Incesto hasta el segundo grado inclusive. — 10. Falseadores ó cortadores de moneda del rey. — 11. Falseadores de instrumentos públicos. — 12. Los retentores de diezmos y primicias. — 13. El excomulgado denunciado.

Canarias á Sevilla. Este obispado comprende las tres islas de Lanzarote, Fuerte Ventura y Gran Canaria, en la que está su capital, que es la ciudad de las Palmas. Se le da un territorio de 150 leguas cuadradas, y en él 41 parroquias urbanas, de las que 5 son de término y 1 anejo, con 19,673 vecinos en todo el obispado, y un número de 151,867 almas.

Los reservados episcopales son los 11 siguientes: 1. Homicidio voluntario. — 2. Hechizo, sortilegio ó encantamiento. — 3. Falsificar escrituras ó instrumentos públicos, sean ó no sean en daño de tercero. — 4. Perjurio con daño notable del prójimo, hecho en juicio. — 5. Incesto en primero y segundo grado de consanguinidad ó afinidad. — 6. Confesor que conoció carnalmente á su hija de confesion ó de bautismo. — 7. Percusion de clérigo cuando es leve, que la grave está por sí reservada. — 8. Sodomía ó bestialidad. — 9. Retener diezmos y primicias, y estorbar que se paguen con consejo ó hecho. — 10. Hurtar la hacienda de las iglesias. — 11. Aborto voluntario ó que impida la concepcion de la criatura.

Cartagena y Murcia á Toledo, y en el arreglo pasará á ser sufragáneo de Granada. Al territorio de este obispado se le da 711 leguas cuadradas, en cuya jurisdiccion se cuentan 145 pilas bautismales, y entre ellas 21 parroquias de término, 9 de segundo ascenso, 2 de primero y 3 de entrada: el número de almas se dice ser el de 312,921.

Los casos reservados sinodales son 15, y su expresion es: 1. Absolucion de excomunion mayor. — 2. Dispensacion de votos y juramentos. — 3. Quebrantamiento de la inmunidad y libertad eclesiástica. — 4. Poner manos violentas en clérigos, cuando no es reservada al Papa. — 5. El perjurio en juicio, y lo mismo la falsedad de escrituras en perjuicio del prójimo. — 6. Restitucion de bienes inciertos de cuatro ducados arriba. — 7. Retencion de diezmos y primicias. — 8. Matrimonio clandestino. — 9. Blasfemia pública. — 10. Hechicería ó encantamientos. — 11. Homicidio voluntario perpetrado. —

12. Conocer carnalmente monja profesa.—13. Incesto donde hay afinidad ó parentesco que dirima matrimonio.—14. La sodomía y también la bestialidad.—15. Incendio hecho adrede y de propósito.

Ceuta á Sevilla. Este obispado quedará suprimido con el Concordato, está reducido á la plaza de Ceuta con su parroquia y 1 anejo, y se cuentan 16,229 almas en el territorio de una legua cuadrada.

Los reservados episcopales son 8 y se dicen así: 1. La excomunion mayor.—2. El juramento en perjuicio.—3. El homicidio voluntario.—4. El sacrilegio.—5. El sortilegio.—6. El matrimonio clandestino.—7. La usura.—8. La cópula con persona de distinta religion.

Ciudad-Rodrigo á Santiago. Á este obispado que viene á suprimir el Concordato, incorporándole al de Salamanca si las gestiones que se practican no lo remedian, se le dan 138 leguas cuadradas; 78 parroquias urbanas, 8 rurales de primera clase, 10 de segunda y 1 anejo, con 15,253 vecinos en toda la diócesi, habiendó resultado en la matrícula de 1857 un número mayor de 60,000 almas.

Los casos reservados en esta diócesi son 15, en la forma siguiente: 1. Simonía real completa no reservada al Papa.—2. Sacrilegio de hurto en cosa sagrada.—3. Recibir órdenes mayores ilegítimamente.—4. Incesto consumado ó intentado.—5. Pecado nefando y de bestialidad.—6. Hechicerías y encantamientos.—7. Homicidio voluntario.—8. Blasfemia pública.—9. Reiteracion del bautismo.—10. Falsear letras del Obispo ó sus oficiales.—11. Poner manos violentas en los padres.—12. Incendio malicioso en iglesias, ermitas, casas ó mieses.—13. Juramento falso en juicio.—14. Defraudar diezmos y primicias, si excediese del valor de cuatro ducados; y 15, inficionar rios y lagunas con yerbas ó cosas nocivas á gentes y ganados.

Córdoba á Toledo, y en la nueva division á Sevilla. El territorio de esta diócesi es de unas 422 leguas cuadradas: tiene 103 parroquias urbanas, 2 rurales de primera clase y 2 de segunda, que suman 105 feligresías y 8 filiales: existen 14 parroquias de término, 8 de segundo ascenso, y 6 de primero. El número de vecinos asciende á 83,694 en toda la diócesi, y se le dan 234,727 almas.

— Los reservados episcopales son los 15 siguientes: 1. Perjurium

in iudicio perpetratum cum tertii praejudicio.—2. Carnalis accessus ad infidelem, et ad monialem, novitiam, seu professam.—3. Ordinatus per saltum, seu absque proprii Ordinarii dimissoriis.—4. Publica blasphemia.—5. Omne genus incantationis, seu fascinationis.—6. Carnalis actus in ecclesia.—7. Incestus in primo ac secundo gradu.—8. Homicidium voluntarium perpetratum.—9. Abortus foetus animati.—10. Violentas manus in patres et avos imponere.—11. Sodomia et bestialitas.—12. Incendium voluntarium et ex proposito.—13. Raptus virginis, seu ejus per vim defloratio.—14. Instrumentorum, seu scripturarum falsificatio.—15. Sollicitatio in confessione, ante, vel immediatè post.

Coria á Santiago, en la nueva division será sufragáneo de Toledo. Se dan á este obispado unas 387 leguas cuadradas, y en este territorio 105 parroquias urbanas, 4 rurales de primera clase, 5 de segunda y 10 anejos, con 34,022 vecinos, ó 93,455 almas. Entre las parroquias 6 son de término, 6 de segundo ascenso, 1 de primero y 1 de entrada.

Los reservados episcopales son 16, á saber: 1. Incendio hecho de propósito, aconsejado ó ayudado.—2. Conocer carnalmente á monja profesa.—3. Usar mal de la Eucaristía y santos óleos, ó de cosa sagrada.—4. Homicidio voluntario perpetrado.—5. Mutilacion voluntaria de algun miembro.—6. Procurar que malpara una mujer, con efecto.—7. Blasfemia pública.—8. Sortilegio, encantamiento ó hechicería.—9. Falsear escrituras.—10. Perjuicio en daño considerable al prójimo, hecho en juicio.—11. Pecado nefando.—12. Incesto, habiendo consanguinidad ó afinidad que dirima el matrimonio.—13. Conocer carnalmente á su hija espiritual de confesion, ó á la que bautizó, siendo sacerdote el que la bautizó y conoció carnalmente.—14. Leve percusion de clérigo, porque si es grave está reservada á Su Santidad, y esta reservacion se entiende por la censura que tiene aneja la percusion dicha, aunque sea leve.—15. Impedir pagar diezmos y primicias con hecho, palabra ó consejo.—16. Hurto de cosa sagrada en lugar sagrado ó no sagrado, ó de cosa no sagrada en lugar sagrado, que es una especie de sacrilegio.

Cuenca á Toledo. Este obispado tiene un territorio de 90 leguas de circunferencia, ó 642 cuadradas: cuenta 383 pilas bautismales, en las que se incluyen 7 parroquias de término, 2 de segundo as-